




# El Concejo en el Marco jurídico municipal

L 136-1994

L 1551 – 2012

L1148, L617

Rafael A. Centeno Aldana



# Es Ejecutivo, no Legislativo

## Sentencia C-405-98

- 5- Las asambleas departamentales y los concejos municipales, a pesar de ser órganos de representación plural y de elección directa por la ciudadanía, no son en estricto rigor organismos políticos, en el mismo sentido que lo es el Congreso de la República. Estas instituciones son, como lo señala claramente la Constitución, corporaciones administrativas (CP arts 299 y 312), lo cual armoniza con la naturaleza unitaria del Estado colombiano (CP art. 1º). Por ello la Corte había precisado que “si bien los concejos municipales están conformados por personas de la localidad, elegidas directamente por sus conciudadanos, constituyéndose por ello en sus voceros y agentes, y representando sus intereses y voluntad, ello no puede servir para pretender erigirlos como un “órgano legislativo de carácter local”” [1]. Esto significa que los concejos carecen de ciertas potestades que son propias del Congreso, como órgano político de representación plural nacional que es. Así, si bien los concejos ejercen una facultad reglamentaria y dictan normas generales válidas en el respectivo municipio, en sentido estricto carecen “de potestad legislativa porque ella está concentrada en el Congreso de la República.” [2]



# Curioso

- ▶ Artículo 50 Ley 136 de 1994
- ▶ **Artículo 50°.-** *Período de los concejales. Los concejales serán elegidos para un período de tres años que se iniciará el primero de enero del año siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del último año de dicho período.*
- ▶ *Derogación Tácita*
  - ▶ A.L. 02 de 2002
  - ▶ A.L.01 de 2007

# Composición. Art 22, L-136-1994

## Mínimo 7 - Máximo 21

	Habitantes	# Concejales
1	<5.000	7
2	5.001 – 10.000	9
3	10.001 – 20.000	11
4	20.001 – 50.000	13
5	50.001 – 100.000	15
6	100.001 – 250.000	17
7	250.001 – 1.000.000	19
8	>1.000.000	21

Registraduría determina y publica la cantidad de concejales a elegir.

# Período de Sesiones. Art 23, L-136-1994 Especial, Primera y Segunda

## ▶ Primer año

- ▶ 1er Período 2 enero – ult. día de febrero
- ▶ 2do Período 1 junio – ult. Día de julio
- ▶ 3er Período 1 octubre – 30 noviembre (presupuesto)

## ▶ Años siguiente

- ▶ 1er Período 1 marzo – 30 abril
- ▶ 2do Período 1 junio – ult. Día de julio
- ▶ 3er Período 1 octubre – 30 noviembre (presupuesto)

- Cabecera Municipal
- Recinto oficial
- Máximo 1 vez al día
- Seis meses al año




# Período de Sesiones. Art 23, L-136-1994

## Demás categorías

- ▶ - Cabecera Municipal
- ▶ - Recinto oficial
- ▶ - Máximo 1 vez al día
- ▶ - Cuatro meses al año
  
- ▶ febrero, mayo, agosto y noviembre



# Período de Sesiones.

- ▶ Prórroga de las sesiones: Máximo 10 días a voluntad del Concejo
  - ▶ Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
- 

# Medios alternativos al presencial

## Art. 2 L-1148-2007

- ▶ Si por motivos de Orden público, intimidación o amenaza, no es posible que el concejal vaya a la sede habitual. Podrá deliberar y decidir de manera no presencial. Por cualquier medio en comunicación simultánea o sucesiva.
  - ▶ En cualquier fecha. Art. 4 Decreto 2255 de 2002. Ya no rige el Decreto 1837 del 11 de agosto de 2002 de Conmoción interior .
  - ▶ Gobierno no ha reglamentado.
- ▶ Art 15. L-1551-2002 Adiciona el Art 24 L-136-1994
  - ▶ Error: dice parágrafo 3 artículo 24, el que tiene parágrafo es el 23.
  - ▶ Concejo reglamentará el uso de los medios.
  - ▶ Personero es veedor y verifica proporcionalidad y justificación.
- ▶ Presidencia por medio de A.A. autoriza al concejal a concurrir no presencialmente, debe comunicársele al Personero dentro de los dos días sgtes a su expedición.





# Comisiones Permanentes.

## Art 25. L-136-1994

- ▶ Para rendir informe para primer debate de los Proyectos de Acuerdo.
  - ▶ Si no se han integrado, la Mesa Directiva nombra Comisión Accidental.
- ▶ Todo concejal debe ser parte de una Comisión Permanente, no más.



# Actas.

Art. 26 L-136-1994 mod. Art. 16 L-1551-2012

- ▶ Sesiones del Concejo - Sesiones de las Comisiones permanentes
- ▶ Secretario levanta Actas
  - ▶ Relación sucinta de los temas debatidos.
  - ▶ Intervinientes
  - ▶ Mensajes leídos
  - ▶ Propositiones presentadas
  - ▶ Comisiones designadas
  - ▶ Decisiones adoptadas
- ▶ Se considera la lectura del Acta anterior
- ▶ El Acta debe estar expuesta a los concejales y al público.
  - ▶ Antes Gaceta del Concejo – Hoy medio oportuno > Actos.



# Mesas Directivas

Art. 28 L-136-1994 Art 22. L-1551-2012

- ▶ Presidente
- ▶ Primer Vicepresidente
- ▶ Segundo Vicepresidente
- ▶ Período de un año
- ▶ Concejal no puede integrarla el siguiente año
- ▶ Primera Vicepresidencia: Partidos de oposición.



# Quorum y Mayoría

## Art. 29 y 30 L.136-1994

- ▶ Concejos y comisiones
- ▶  $\frac{1}{4}$  : abrir sesiones y deliberar
- ▶ Mayoría de asistencia  $\frac{1}{2}+1$ : tomar decisiones
  
- ▶ Las decisiones se aprueban con la mayoría.  $\frac{1}{2}+1$
  
- ▶ Concejo: 13 – Sesionar y deliberar: (3,25)4 – Asistencia en Decisiones: (6,5)7  
- Aprobar: 4

# Funciones Constitucionales

## 313 C.Pol.

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
- 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.



# Funciones Constitucionales

313 C.Pol. + A.L. 01 de 2007

- ▶ Capitales de departamentos y municipios con población >25.000
  - ▶ citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones.
  - ▶ Citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito.
  - ▶ En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura.
  - ▶ Los Secretarios deberán ser oídos. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.
- ▶ Demás municipios,
  - ▶ Igual
  - ▶ podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.



# Funciones Constitucionales

## 313 C.Pol. + A.L. 01 de 2007: Moción de Censura

- ▶ Respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal.
- ▶ Propuesta por 1/2 +1 de los miembros
- ▶ Votación entre el 3 y 10 día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo.
- ▶ Aprobación requiere el voto afirmativo de las 2/3 de los miembros que integran la Corporación.
- ▶ Aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo.
- ▶ Rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos.
- ▶ Si hay renuncia, igual prosigue la moción.



# Función de control. Moción de Observaciones

Se inspira en Moción de censura de Congreso

- ▶ Citar con 5 días de anticipación en formulario escrito. Sólo esos temas.
- ▶ Moción de observaciones: no separa del cargo. “Reproche político”.
  - ▶ Fallo del Consejo de Estado 5731 de 2000.
- ▶ En debate de citado. Firma de 1/3 del concejo se propone la observación de decisiones.
  - ▶ Plenaria, 3 y 10 día. Moción se aprueba con 1/2 + 1 de miembros





# Atribuciones Legales

Art. 18 L-1551-2012 mod. Art 32. L-136-1994

- ▶ Policivos de acuerdo a leyes, ordenanzas, Gobernador y Gobierno Nacional. No alcalde
- ▶ Exigir Informes o citar Secretarios, Directores de Dep. Activo, Entidades Descentralizadas, Contralor, Personero, Funcionarios municipales, excepto Alcalde. Declaraciones orales.
  - ▶ Invitar a Funciones de Gobernación o entes nacionales con sede en el municipio. Temas de interés local.
- ▶ Reglamentar contratación al alcalde. Casos de Autorización
- ▶ Autorizar delegaciones de funciones distintas a las de Ley 136
- ▶ Determinar nomenclatura de vías, predios o domicilios
- ▶ Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. No crear.
- ▶ Velar por Patrimonio Cultural
- ▶ Organizar Contraloría y Personería
- ▶ Normas de Ptto. Expedir Ptto Anual de rentas y gastos



# Atribuciones legales

- ▶ Fijar rubro a capacitación de personal de la administración municipal.
- ▶ Fortalecimiento de Democracia participativa y Acción Comunal.
- ▶ Citar a control especial a Rtes legales de Empresas de servicios públicos domiciliarios. Para que resuelvan dudas
- ▶ Establecer forma y medios del 13, 46 y 368 C.Pol. Personas vulnerables, ancianos y subsidios en tarifas de servicios públicos domiciliarios.
- ▶ Funciones del municipio que no sean del Alcalde, son del Concejo
- ▶ Aprobar uso de suelo.
- ▶ Concejo puede delegar funciones en JAL

# Autorización a contratación

- ▶ 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
- ▶ Debe reglamentar
  - ▶ 1. Contratación de empréstitos.
  - ▶ 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
  - ▶ 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
  - ▶ 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
  - ▶ 5. Concesiones.
- ▶ El Alcalde debe y puede contratar.
- ▶ El Concejo debe reglamentar en esos casos.
- ▶ Generalmente: por un año todos los contratos.
- ▶ Iniciativa del Alcalde: 313.3 C Pol.  
Parágrafo 1. art 71 L-136-1994




# Elección de Funcionarios

- ▶ Primeros diez días de enero, del primer período.
- ▶ Falta absoluta, cualquier período, ordinarias o extraordinarias. Convoca Alcalde.
- ▶ Posesión en 15 días, Prórroga por causa mayor.
- ▶ Secretario, período anual, puede reelegirse.
  - ▶ Especial: Profesional
  - ▶ Primera: Terminar estudios o Tecnología
  - ▶ Demás: Bachiller o experiencia administrativa de 2 años
  - ▶ Falta absoluta: elección para el resto de período.



# Citaciones a personas

- ▶ Comisión: Persona natural o jurídica. Sobre asunto de interés municipal.
  - ▶ No asistir: justificación: desacato.
- 



# Prohibiciones

- ▶ Obligar a habitantes a pagar fiestas. Ojo PDT.
- ▶ Destinar bienes y rentas a objetos distintos del servicio público
- ▶ Aplaudir o censurar actos oficiales. Piden revocar ilegales o inconvenientes, motivados.
- ▶ Privar de derechos a vecinos.
- ▶ Decretar proscripción (enemigo público) o persecución.
- ▶ Decretar auxilio o donaciones a personas naturales o jurídicas.
- ▶ Asuntos que no son su competencia.



# Póliza de vida y salud

Art. 68. L-136-1996 y art. 2. L-1551-2012

- ▶ 20 veces el salario mensual del Alcalde.
- ▶ Autorizar a Alcalde a contratar cualquier compañía.
- ▶ Ausencia a 1/3 de sesiones en mes, excluye de HONORARIOS y Seguro.
- ▶ Cuarta Quinta y Sexta. Gastos no entran al limite de gastos de funcionamiento.



# Conflicto de intereses.

## Impedimento de debatir y votar

- ▶ Cuarto grado de consanguinidad
  - ▶ Tatarabuelos bisabuelos, abuelos, padres, tataranietos, bisnietos, nietos, hijos, Primos tío, Hijo de mi sobrino. Hermanos de mi abuelo
- ▶ Segundo de afinidad:
  - ▶ Abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, de mi cónyuge.
- ▶ Primero civil
  - ▶ Hijo adoptado
- ▶ Cónyuge, Compañero permanente,
- ▶ Socio de hecho y de derecho.
- ▶ Concejo debe registrar actividades económicas de los miembros. Registro público. Ciudadanos pueden recusar.





# Acuerdos Iniciativa

- ▶ Concejales y Alcaldes
- ▶ Personeros, Contralores y JAL en sus materias
  
- ▶ Del Alcalde 313 C.Pol.
  - ▶ 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
  - ▶ 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
  - ▶ 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.



# Acuerdos

## Unidad de materia

- ▶ Una misma materia
- ▶ Presidencia rechazará iniciativas pero corporación decidirá apelaciones.
  - ▶ Curioso: dice Presidencia de Congreso
- ▶ Exposición de motivos: Alcances y razones.



# Debates

- ▶ Primero: Comisión permanente o accidental
- ▶ Segundo: Plenaria
- ▶ Distintos días, 3 días después.
- ▶ Secretaría reparte a comisión
- ▶ Presidencia designa un ponente para primer y segundo.
  
- ▶ Proyectos de acuerdo negados en primer debate, pueden volver a presentarse, Autor, otro concejal, Gobierno, Vocero de proponentes.
- ▶ Archiva el no aprobado
- ▶ Aprobado en segundo debate la mesa directiva envía para sanción del alcalde. 5 días hábiles.



# Reglamentación de participación ciudadana

- ▶ Toda persona natural o jurídica puede presentar observaciones a proyectos en comisiones.
- ▶ La mesa directiva del Concejo dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio de este derecho.
- ▶ Para su intervención el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá para tal efecto.
- ▶ Observaciones deben ser por escrito (excepto limitados físicos y mentales), deben publicarse.



# Objeciones

Inconstitucional, ilegal, contrario a ordenanza o inconveniente

▶ Alcalde objeta:

▶ Días      #Artículos

▶ 5            <20

▶ 10          20-50

▶ 20          >50

▶ Si hay que citar extraordinarias lo hace a la semana siguiente de fecha. No más de 5 sesiones.



# Objeción por inconveniencia

Art. 79 L-136-2012

- ▶ *Objeciones por inconveniencia.* Si la Plenaria del Concejo rechazare las objeciones por inconveniencia, el Alcalde deberá sancionar el proyecto en un término no mayor de ocho (8) días. Si no lo sanciona, el Presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo.



# Objeciones de derecho

## Art. 80 L-136-2012

- ▶ Objeción no acogida por plenaria
- ▶ 10 días, exposición de motivos, tribunal administrativo.
- ▶ Fundadas, se archiva
- ▶ Infundadas, alcalde sanciona
- ▶ Parcialmente viciado: concejo reconsidera. Nuevamente a Tribunal.

### Publicación

- ▶ Medio público eficaz.
- ▶ 10 días.
- ▶ Envía e 5 días a Gobernador para revisión. Tribunal Admnsitrativo.



# Otras decisiones

- ▶ Actos que no requieren acuerdo
  - ▶ Resolución
  - ▶ Propositiones ante Mesa directiva y secretario
- ▶ Igualmente demandables por Nulidad antes el Contencioso Administrativo.





# Reconocimiento de transporte

Art. 67 L-136-1994

- ▶ A Concejales que vivan en zona rural.
- ▶ Expedir reglamento a iniciativa del Alcalde. Razonabilidad.



# Seguridad Social



- ▶ SALUD, Pensión y ARL
- ▶ 4ta y 6ta: Concejales que no demuestren otra forma de ingreso: subsidio de 75% en pensión con cargo al Fondo de Solidaridad Pensional
- ▶ Si hay licencia Temporal concedida, no se posesiona candidato no elegido.
- ▶ Licencia de maternidad: concejales reciben honorarios.
- ▶ Concejales en Familias en Acción pueden seguir recibiendo el subsidio.